

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021  
Modificadas en junio y octubre 2022

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

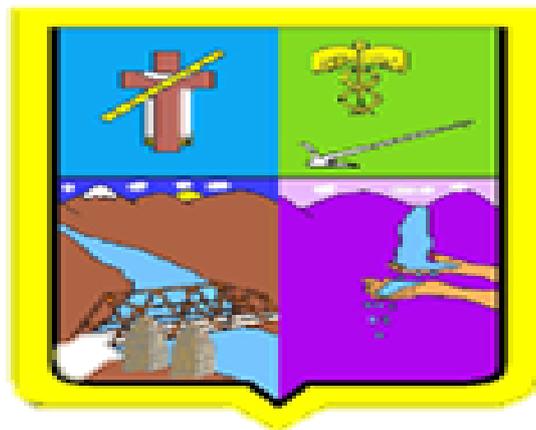
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
001-2024-CS/MDCH**



**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA  
VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO  
DE JUNIN**

COMITÉ DE SELECCIÓN

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

**1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO  
RUC N° : 20202667750  
Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N CHUPURO  
Teléfono: : -----  
Correo electrónico: : municipalidadchupuro@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de Bienes ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO PARA EL AÑO FISCAL 2024 para la atención de 140 beneficiarios por 365 días calendario.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 10-2024/GM-MDCH de fecha 27/05/2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

#### PRODUCTO:

**“LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS.”**

N° DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA de 410 g. (Tarros o Latas)		FECHA DE ENTREGA
	Cantidad	UND	
<b>1° ENTREGA DE LOS MESES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero</li> <li>• Febrero</li> <li>• Marzo</li> <li>• Abril</li> <li>• Mayo</li> <li>• Junio</li> </ul>	3,360	Unidad	05 días calendarios siguiente a la firma del contrato.
<b>2° ENTREGA</b> (Julio)	560	Unidad	24 de junio de 2024
<b>3° ENTREGA</b> (agosto)	560	Unidad	25 de julio del 2024
<b>4° ENTREGA</b> (setiembre)	560	Unidad	26 de agosto 2024
<b>5° ENTREGA</b> (octubre)	560	Unidad	25 de setiembre del 2024
<b>6° ENTREGA</b> (noviembre)	560	Unidad	25 de octubre del 2024
<b>7° ENTREGA</b> (diciembre)	560	Unidad	25 de noviembre del 2024
<b>TOTAL</b>	<b>6,720</b>	<b>Unidad</b>	

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
 DIONISIO PAUCAR BARRA  
 PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
 KATIA QUISPE INOCENTE  
 PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
 IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
 SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**PRODUCTO:**

**"HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE**

<b>N° DE ENTREGA</b>	<b>HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMO</b>		<b>FECHA DE ENTREGA</b>
	<b>Cantidad</b>	<b>UND</b>	
<b>1° ENTREGA DE LOS MESES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero</li> <li>• Febrero</li> <li>• Marzo</li> <li>• Abril</li> <li>• Mayo</li> <li>• Junio</li> </ul>	1,680	Unidad	05 días calendarios siguiente a la firma del contrato.
<b>5° ENTREGA</b> (julio)	280	Unidad	24 de junio de 2024
<b>6° ENTREGA</b> (agosto)	280	Unidad	25 de julio del 2024
<b>7° ENTREGA</b> (setiembre)	280	Unidad	26 de agosto 2024
<b>8° ENTREGA</b> (octubre)	280	Unidad	25 de setiembre del 2024
<b>9° ENTREGA</b> (noviembre)	280	Unidad	25 de octubre del 2024
<b>10° ENTREGA</b> (diciembre)	280	Unidad	25 de noviembre del 2024
<b>TOTAL</b>	<b>3,360</b>	<b>Unidad</b>	

**600 GRAMOS".**

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) en caja de la Municipalidad Distrital de Chupuro.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
 DIONISIO PAUCAR BARRA  
 PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
 KATIA QUISPE INOCENTE  
 PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
 IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
 SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Directivas del OSCE - Opiniones del OSCE. - Código Civil.
- Otras normas de derecho común.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

#### **Importante**

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- j) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>3</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>4</sup>. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>5</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

DISTRITAL DE CHUPURO SITO EN PLAZA PRINCIPAL S/N CHUPURO

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en FORMA MENSUAL .

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del RECEPCION DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDDA DISTRITAL DE CHUPURO.
- Informe del funcionario responsable del SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, sito en PLAZA PRINCIPAL S/N CHUPURO

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**I. SOLICITANTE**

Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**II. OBJETIVO:**

- Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos del ámbito urbano y sobre todo del ámbito rural.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños, de 0-6 años, madres gestantes y lactantes)

**III. FINALIDAD PÚBLICA**

El Programa del Vaso de leche, es un Programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado para atender a través de las Municipalidades a los grupos sociales más vulnerables en primera prioridad a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia y como segunda prioridad niños de 7 a 13, ancianos y afectados por tuberculosis.

El presente proceso busca atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche año 2024, de la Municipalidad Distrital de Chupuro, permitiendo la distribución de productos de calidad y buen sabor que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestra Distrito.

**IV. ANTECEDENTES:**

La Entidad en cumplimiento de la Ley N° 27470, Resolución Ministerial N° 711-2022-SA/DM y Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en las leyes citadas del MINSA se determinó la compra de **LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GR**, tomándose en cuenta la elección de los alimentos por parte de las representantes de los Beneficiarios como consta en el Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, la misma que debe de aprovisionar con productos para el Programa Vaso de Leche a los 140 beneficiarios del Programa.

Se determinó el número promedio de beneficiarios entre niños y niñas de 0 - 6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia, para contribuir a mejorar la nutrición de los niños, por intermedio de los programas asistenciales

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que administra la Municipalidad Distrital de Chupuro a través del Sub Gerente de desarrollo económico y social.

**V. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27470:**

De conformidad con el numeral **4.6 del artículo 4° de la Ley 27470 modificada por la Ley N° 27712**, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios.

**VI. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

El objeto de la presente convocatoria es para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Vaso de Leche, para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chupuro.

- **CUBRIENDO A 140 BENEFICIARIOS DE ACUERDO AL TECHO PRESUPUESTAL**, así satisfacer la atención de sus beneficiarios, se adquirirá los productos para **beneficiarios** de acuerdo al siguiente detalle



PAQ	PRODUCTO	PRESENTACION	POR BENEFICIARIO MENSULA	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
	<b>LECHE EVAPORADA ENTERA.</b>	410 GRAMOS	4 tarros	560	6,720 LATAS DE 410 GR
I	<b>HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.</b>	600 GRAMOS	2 unidades	280	3,360 BOLSA DE 600 GR

- Siendo un total de productos para el año 2024 según el detalle:

PAQ	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS.	UNIDAD	6,720 LATAS DE 410 GR
I	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMOS.	UNIDAD	3,360 BOLSA DE 600 GR

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
 PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
 PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
 SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**VII. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM.:**

**A. VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS:**

De conformidad con el **numeral 4.6 del Art. 4° de la Ley N° 27470**, el presente Procedimiento de Selección se ejecutará cumpliendo con lo indicado en el numeral 4.1. de la misma Norma Legal, modificada por la Ley N° 27712, para lo cual la Municipalidad Distrital de Chupuro, ha recibido del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche el requerimiento de productos que se detallan y que como se podrá observar cumple con lo prescrito en la referida norma legal; en el sentido que la ración alimenticia debe contener como mínimo 207 Kilocorías, una adecuada distribución energética y esta fortalecida con vitaminas y minerales en conformidad a la **RM N° 711-2002/SA/DM.**



N°	MACRONUTRIENTES	RM. N° 711-2002-SA/DM.	
		CANTIDAD	% DE ENERGIA TOTAL
01	PROTEINAS (g)	6.21 – 7.76 (g)	12 – 15 %
02	GRASAS (g)	4.60 – 5.75 (g)	20 – 25 %
03	CARBOHIDRATOS (g)	31.05 – 35.19 (g)	60 – 68 %
04	ENERGIA TOTAL (Kcal)	207 Kcal.	100 %

**B. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENERGÍA POR RACIÓN/DÍA**

Energía (Kcal)	207
----------------	-----

**C. REQUERIMIENTO MINIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACION/DIA**

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A – ug de retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina- mg	0.45
Riboflavina-mg	0.49
Vitamina B6 -mg	0.60
Vitamina B12 -ug	0.46
Niacina- Mg	5.85
Ácido Fólico - ug	41.25
Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo - ug	42
Calcio - mg	465

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISEP INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fosforo - mg	390
Zinc - mg	6

### VIII. COMPOSICION NUTRICIONAL DE LA RACION

El Programa del Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de los niños y niñas de nuestro distrito. La Municipalidad distrital de Chupuro en cumplimiento de la **Ley N° 27470** y la **Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM** entregará la siguiente ración, la cual cumple con la citada Resolución Ministerial y detallamos a continuación.

#### A. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE PRODUCTOS

ALIMENTO	GRAMOS DE ALIMENTOS EN LA MEZCLA (100 gr)
Quinoa, hojuela	56.40 %
Avena, hojuela	30.00 %
Soya, harina	2.50 %
Maca, harina	5.00 %
Ajonjolí, harina	0.50 %
Fosfato Tricálcico	5.30 %
Vitaminas y minerales	0.30 %
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>

#### B. RACIONES DIARIAS

La ración establecida por el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad está compuesta por **LECHE EVAPORADA ENTERA de 410 g** y **HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES**, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	RACIÓN
LECHE EVAPORADA ENTERA	54.70
HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.	40.00

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**C. CALCULO DE LOS VALORES MINIMOS DE LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA**

ALIMENTO	PORCENTAJE %	CANTIDAD (g)	Proteína		Grasa		Carbohidratos	
			gr.	Kcal.	gr.	Kcal.	gr.	Kcal.
Quinoa, hojuela	56.40	22.560	1.9	7.7	0.8	7.5	17.7	70.9
Avena, hojuela	30.00	12.000	1.6	6.4	0.5	4.3	7.4	29.6
Soya, harina	2.50	1.000	0.3	1.1	0.2	1.7	0.3	1.1
Maca, harina	5.00	2.000	0.3	1.2	0.0	.01	1.5	5.9
Ajonjolí, harina	0.50	0.200	0.0	0.1	0.1	1.0	0.0	0.0
Fosfato Tricálcico	5.30	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vitaminas y Minerales	0.30	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LECHE EVAPORADA ENTERA		54.700	2.583	10.332	3.157	28.413	4.469	17.876
<b>TOTAL (g)</b>		<b>94.700</b>	<b>7.6</b>	<b>30.3</b>	<b>5.9</b>	<b>52.9</b>	<b>32.3</b>	<b>129.1</b>

<b>TOTAL DE ENERGIA (Kcal)</b>	<b>212.2</b>	<b>30.3</b>	<b>52.9</b>	<b>129.1</b>
<b>DISTRIBUCION ENERGETICA TOTAL (%)</b>		<b>14.30%</b>	<b>24.90%</b>	<b>60.80%</b>
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°711-2002-SA/DM</b>		<b>12-15%</b>	<b>20-25%</b>	<b>60-68%</b>



**D. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM VALORES NUTRICIONALES MINIMOS:**

- **Energía:** La ración cumple con el reporte de energía establecida en la R.M N°711-SA/DM.
- **Armonía nutricional:** La distribución de macronutrientes (carbohidratos, grasa y proteínas) es armónica según lo establecido en la RM N°711-2002-SAD/DM.
- **Vitaminas y minerales:** Para cumplir con los requerimientos de vitaminas y minerales se recomienda fortificar la mezcla de cereales según los niveles establecidos en la RM N° 711-2002-SA/DM.

**E. MODO DE PREPARACIÓN DE LA RACIÓN:**

- Lavar bien los utensilios y las manos antes de utilizarlos.
- Disolver en 260 ml aprox de agua hervida fría los 40.00 gr (2 cucharadas colmadas aproximadamente) **de HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.**
- Poner al fuego y dejar hervir por un espacio de 5 a 8 minutos, removiendo constantemente.
- Agregar 54.70 g de LECHE EVAPORADA, azúcar, clavo de olor, canela al gusto.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Después del tiempo indicado, apagar el fuego y dejar enfriar, por espacio de 5 minutos, luego servir y degustar del agradable sabor del producto.

## IX. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

### 9.1 PRODUCTO:

**"LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS."**

#### A) DEFINICION

Se entiende como leche evaporada al alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Este producto es elaborado a partir de leche cruda que ha sido enriquecido con grasa anhidra de leche, homogenizado, pasteurizado, estandarizado; se le ha adicionado aditivos autorizados y vitaminas A, C y D. Finalmente, es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización, según requisitos fijados por la Norma Técnica Peruana 202.002.2019 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Leche Evaporada 4ta edición, sometidos a los análisis y pruebas que pueda hacerle el Programa Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

#### B) INGREDIENTES

Leche cruda, leche al 29% de sólidos, grasa anhidra de leche, regulador de acidez (hidrogeno fosfato disódico (SIN 339(ii)), emulsionante: lecitina de soya (SIN 322 (i)), estabilizadores: citrato trisódico (SIN 332(iii)) y carragenina (SIN 407), vitaminas A, C y D).

#### C) CANTIDAD DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR	UNIDAD	6,720

#### D) CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

Es un producto que se obtiene extrayendo parte del agua que contiene la leche y estandarizándose con sólidos lácteos hasta alcanzar los requisitos fijados por la **Norma técnica peruana 202.002.2019**.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**E) Requisitos físico- químicos**

	REQUERIDO
Grasa (%)	Min. 6,5
Sólidos Totales (%)	Min. 23,0
Proteína (%)	Min. 6.00
Solidos no grasos	Min. 16.5
Peso Neto (g)	Min. 410
Energía	Min. 122.00 Kcal

**F) Requisitos organolépticos**



REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Color	Blanco cremoso
Olor	Agradable, libre de olores extraños
Sabor	Agradable ligeramente dulce
Aspecto	Homogéneo

**G) Requisitos microbiológicos**

REQUISITO	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

**RM N° 591-2008/MINSA “Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.**

Requisitos organolépticos y microbiológicos después de la incubación de la muestra sometida a prueba de esterilidad comercial.

Donde:

n = Numero de envase muestreados.

c = Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se Encuentra cantidades mayores de este número, el lote es rechazado.

**H) PRESENTACION**

- I. **Embalaje:** El producto es embalado en cajas de cartón conteniendo 48 envases de 410 gr aproximadamente.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- II. **Envase:** Los envases deben estar fabricados en material de hojalata electrolítica de diseño sanitario, adecuados para la conservación y manipulación del producto y no le transmitan: sabores, colores y olores extraños y están presentados en 410 gramos.

**I) CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO**

El producto debe ser almacenado a temperatura ambiente, en un lugar limpio, seco y fresco.

El producto en envase cerrado, no requiere refrigeración. Una vez abierto el envase, mantener el producto refrigerado.

**J) ROTULADO**

Además de las disposiciones establecidas en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por **Decreto Supremo N° 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS.** Asimismo, deberá contar de forma obligatoria con una impresión del siguiente texto:

**"FECHA DE PRODUCCIÓN Y VENCIMIENTO-N° DE LOTE-  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059)-PROHIBIDA SU  
VENTA- DISTRIBUCIÓN GRATUITA"**

Según RM 451-2006-MINSA según el Artículo N° 14, el rotulado debe contener:

- Nombre del producto
- PROGRAMA VASO DE LECHE (Ley 24059) – **PROHIBIDA SU VENTA.**
- Fecha de vencimiento y fecha de producción
- Código o clave de lote
- Nombre y dirección del fabricante
- Peso
- Producto peruano
- Valor nutricional
- Número de registro sanitario
- Condiciones de conservación
- Indicaciones de preparación en castellano
- Así como sobre su almacenamiento y conservación.
- La tinta utilizada deberá ser apropiada (no tóxica) y mantenerse legible, no borrarse, ni manchar los empaques.
- Frase de promoción de lactancia materna

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**K) VIDA ÚTIL:**

La vida útil del producto debe ser de nueve (09) meses como mínimo contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

**L) ALMACENAMIENTO:**

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejados de la luz directa.

**M) CONTROL DE CALIDAD Y CONDICIONES DE SUMINISTRO:**

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega los certificados de calidad del lote (físico químico y microbiológico), en la cual se considere todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas.



**N) PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

El plazo de reposición será máximo de 03 días calendarios de presentar algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por transporte o fabricación, golpe, ralladura, rotos, agujeros, guiñados. Contados a partir de la notificación del acta de levantamiento de observaciones al contratista.

**O) CRONOGRAMA DE ENTREGA**

La entrega de los alimentos se realizará en los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chupuro, debiendo cumplir con los Protocolos de Almacenamiento y Distribución de Alimentos, de acuerdo al siguiente cronograma:

**PRODUCTO:**

**“LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS.”**

N° DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA de 410 g. (Tarros o Latas)		FECHA DE ENTREGA
	Cantidad	UND	
<b>1° ENTREGA DE LOS MESES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero</li> <li>• Febrero</li> <li>• Marzo</li> <li>• Abril</li> <li>• Mayo</li> <li>• Junio</li> </ul>	3,360	Unidad	05 días calendarios siguiente a la firma del contrato.
<b>2° ENTREGA</b> (Julio)	560	Unidad	24 de junio de 2024
<b>3° ENTREGA</b> (agosto)	560	Unidad	25 de julio del 2024
<b>4° ENTREGA</b> (setiembre)	560	Unidad	26 de agosto 2024
<b>5° ENTREGA</b> (octubre)	560	Unidad	25 de setiembre del 2024
<b>6° ENTREGA</b> (noviembre)	560	Unidad	25 de octubre del 2024
<b>7° ENTREGA</b> (diciembre)	560	Unidad	25 de noviembre del 2024
<b>TOTAL</b>	<b>6,720</b>	<b>Unidad</b>	

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**P) DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA ADMISION DE LA OFERTA.**



**✚ LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.**

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “**Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas**”.

**9.2 PRODUCTO:**

**“HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMOS”.**

**A) DEFINICION DEL PRODUCTO**

El producto Hojuelas precocidas de quinua, avena, soya, maca y ajonjolí fortificado con vitaminas y minerales debe emplear: selectos productos de avena, quinua, soya, maca y ajonjolí, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable, su proceso y composición deberá de ajustarse a lo dispuesto en la RM N°451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a los Programas Sociales de Alimentación” y en la RM N°449-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

La Fabricación de Alimentos y Bebidas”, dicha mezcla debe ser fortificado con un Premix de Vitaminas y Minerales (debe estar incluidos y recomendados por el Códex Alimentarius). El producto pertenece a la Línea de Producción de productos precocidos que requieren cocción, verificable en la Resolución de Validación del Sistema HACCP donde debe estar inmerso el producto convocado, como requisito en Documentos para la admisión de la oferta. Además, para el presente proceso de Adjudicación, la marca del producto debe estar inscrito en la Dirección de Signos Distintivos-INDECOPI.

#### B) CANTIDAD DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
“HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMOS	UNIDADES	3,360 EN PRESENTACION DE 600 KG



#### C) CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

El producto hojuelas de avena precocida deberá de ajustarse a lo dispuesto en la **RM N° 451- 2006/MINSA” Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros Destinados a los Programas Sociales de Alimentación”** y en la **RM N° 449-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas”**, dicha mezcla debe ser fortificado con un premix de Vitaminas y Minerales (debe estar incluidos y recomendados por los códex alimentarios).

#### D) PROHIBICIONES ESPECIFICACIONES

El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba). Las autoridades de Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la Salud Pública.

#### E) COMPOSICION DE LA MEZCLA:

La fórmula presentada cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 27470 respecto a la composición de insumos de procedencia nacional modificado por la Ley 27712.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALIMENTO	GRAMOS DE ALIMENTOS EN LA MEZCLA (100 gr)
Quinoa, hojuela	34.24 %
Avena, hojuela	54.59 %
Soya, harina	2.00 %
Maca, harina	3.49 %
Ajonjolí, harina	1.20 %
Fosfato Tricálcico (Fosforo, Calcio).	4.24 %
Vitaminas y minerales (Vitamina A, Vitamina C, Tiamina, Riboflavina, Vitamina B6, Vitamina B12, Niacina, Ácido fólico, Hierro, Yodo, Zinc )	0.24 %
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>



**F) REQUISITOS ORGANOLPÉTICOS:**

- Color : Característico
- Aspecto : Mezcla homogénea
- Sabor : Característico
- Olor : Característico, libre de olores indeseados
- Extrañas : Ausencia

**G) REQUISITOS FÍSICOS QUÍMICOS EN 100 GR. DE MUESTRA**

- Humedad : Máximo 15.00 %
- Proteína : Mínimo 13.64 %
- Grasas : Mínimo 6.03 %
- Carbohidratos : La diferencia
- Energía Total : Mínimo 380.00 kcal/100g
- Saponina : Ausente
- Acidez (expresada en Ácido sulfúrico).. : Máximo 0.20 %

Referencia: R.M. N° 451-2006/MINSA, CENAN – INS, 10ma Edición, 2017.

**H) REQUERIMIENTO MICROBIOLÓGICO**

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesó filos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
<i>Bacillus</i>	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	2	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
<i>Salmonella</i> / 25 g	10	2	5	0	0	—

Fuente: Resolución Ministerial 451-2006/MINSA

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El cumplimiento de los requisitos organolépticos y fisicoquímicos (libre de saponina) de la ración estará respaldado mediante el certificado de calidad.

DONDE:

n: Número de unidades del lote que deben ser analizados.

c: Número máximo permitido de unidades con valores iguales a M.

m: Límite inferior aceptable

M: Límite superior aceptable, valores mayores que M son inaceptables.

#### I) REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACIÓN/DÍA

**Referencia:** Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, Tabla basada en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, CENAN – INS, 10ma Edición, 2017



VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A - ug de Retinol	899.41
Vitamina C - mg	91.29
Tiamina - mg	0.97
Riboflavina - mg	0.73
Vitamina B6 – mg	1.32
Vitamina B12 – ug	1.01
Niacina - mg	12.69
Ácido Fólico – ug	90.74
<b>MINERALES</b>	
Hierro – mg	22.00
Yodo – ug	92.39
Calcio – mg	896.83
Fósforo - mg	747.15
Zinc - mg	12.78

#### J) PRESENTACIÓN:

- **Envase:** Los envases del producto serán en bolsas con contenido de 600 gramos de producto.
  - ✚ **Envase primario:** Bolsa bilaminada de material BOPP cristal con polietileno de baja densidad.
  - ✚ **Envase secundario:** Saco polipropileno, debe de tener una capacidad de 80 bolsas de 600 gramo cada uno.

iii. **Embalaje:** Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento. La capacidad del saco deberá ser de 80 bolsas x 600 g. cada uno.

#### K) ROTULADO

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el **Artículo N°14° de la RM 451-2006-MINSA.**

**"FECHA DE PRODUCCIÓN Y VENCIMIENTO-N° DE LOTE-PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059)-PROHIBIDA SU VENTA- DISTRIBUCIÓN GRATUITA"**

**Según RM 451-2006-MINSA según el Artículo N° 14, el rotulado debe contener:**

- Nombre del producto
- PROGRAMA VASO DE LECHE (Ley 24059) – **PROHIBIDA SU VENTA.**
- Fecha de vencimiento y fecha de producción
- Código o clave de lote
- Nombre y dirección del fabricante
- Peso
- Producto peruano
- Número de registro sanitario
- Condiciones de conservación
- Indicaciones de preparación en castellano
- La tinta utilizada deberá ser apropiada (no tóxica) y mantenerse legible, no borrarse, ni manchar los empaques.
- Frase de promoción de lactancia materna

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles expresado en idioma español en forma completa y clara.

No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

**Envasado, condiciones y materiales de envases (Art. 34° de la RM N°451-2006/MINSA)**

En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. En el reverso de la bolsa, figurarán los datos exigidos por la NTP 209.038 del 23.08.94-5ta. Edición **“Alimentos Envasados-Rotulado”**.

El material del envase inmediato y mediano no debe ser reciclado y las resinas y tintes utilizados en su impresión en contacto con el alimento, deben ser aptos para el consumo humano.

El envase de los productos utilizados por el Programa debe mostrar mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna, en mérito a lo señalado en el informe Macro sobre Gestión del Programa del Vaso de Leche, emitido por la Contraloría General de la República, y de acuerdo a las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche acorde al Artículo 9° de la Ley N°27470.



**L) VIDA ÚTIL:**

La vida útil del producto debe ser de nueve (09) meses como mínimo contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

**M) ALMACENAMIENTO:**

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejados de la luz directa.

**N) CONTROL DE CALIDAD Y CONDICIONES DE SUMINISTRO:**

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega los certificados de calidad del lote (físico químico, microbiológico, organoléptico) en la cual se considere todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas.

**O) CONTROL DE PESO**

Si el control de peso neto (libre de tara) no se encuentra dentro de la tolerancia permitida por las normas técnicas (-5 gramos), se considera como faltante. En este caso el Programa Vaso de Leche solicitará el reintegro del faltante a la brevedad.

**P) PRODUCTOS DEFECTUOSOS:**

El plazo de reposición será máximo de 03 días calendarios de presentar algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por transporte o fabricación, golpe, ralladura, rotos, agujeros, guiñados. Contados a partir de la notificación del acta de levantamiento de observaciones al contratista.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Q) CRONOGRAMA DE ENTREGA**

La entrega de los alimentos se realizará en los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chupuro- Huancayo, debiendo cumplir con los Protocolos de Almacenamiento y Distribución de Alimentos, de acuerdo al siguiente cronograma:

**PRODUCTO:**

**"HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMO**

N° DE ENTREGA	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES DE 600 GRAMO		FECHA DE ENTREGA
	Cantidad	UND	
<b>1° ENTREGA DE LOS MESES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enero</li> <li>• Febrero</li> <li>• Marzo</li> <li>• Abril</li> <li>• Mayo</li> <li>• Junio</li> </ul>	1,680	Unidad	05 días calendarios siguiente a la firma del contrato.
<b>5° ENTREGA</b> (julio)	280	Unidad	24 de junio de 2024
<b>6° ENTREGA</b> (agosto)	280	Unidad	25 de julio del 2024
<b>7° ENTREGA</b> (setiembre)	280	Unidad	26 de agosto 2024
<b>8° ENTREGA</b> (octubre)	280	Unidad	25 de setiembre del 2024
<b>9° ENTREGA</b> (noviembre)	280	Unidad	25 de octubre del 2024
<b>10° ENTREGA</b> (diciembre)	280	Unidad	25 de noviembre del 2024
<b>TOTAL</b>	<b>3,360</b>	<b>Unidad</b>	

**600 GRAMOS".**

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**R) DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA ADMISION DE LA OFERTA.**

**✚ HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.**

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (La Resolución debe hacer referencia a la Línea de producción de productos precocidos que requieren cocción donde debe estar inmerso el producto ofertado.).



- Copia simple del Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de la Planta de Producción, DE VALOR OFICIAL, VIGENTE con una antigüedad no mayor a seis meses, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, a nombre del fabricante, referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción; bajo las siguientes consideraciones: Resolución Ministerial 451-2006/MINSA; modificatoria Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA; Decreto Supremo N°007-98-SA; Decreto Supremo N°038-2014-SA.
- Copia simple de certificado de Saneamiento Ambiental de la Planta y almacenes del fabricante de conformidad a la ley General de Salud N°26842; Art. 57° del Decreto Supremo N° 007-98-SA; Art. 2° y Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA; Art. 11° de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; numeral 6.2.7 de la R.M. N° 066-2015/MINSA en el mismo que deberá constar que se ha realizado la desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua, emitido por una empresa de saneamiento ambiental autorizado por la dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud de nivel territorial en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 022-2001-SA. Se adjuntará el Informe Técnico de Saneamiento Ambiental donde figure los Servicios Realizados y los Productos Empleados. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificados de la planta y del Almacén) Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor o comercializador que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados de su almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación de la planta a nombre del fabricante.

#### **X. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

La Entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones a los beneficiarios del Programa Vaso de

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual, las mismas que se plasmarán en Supervisiones de la siguiente manera:

- Estas supervisiones se realizarán los días en los que el Proveedor corresponda su Entregable, en el almacén de la Municipalidad de Chupuro.
- La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la descarga, sea el mismo que efectúa el servicio. De no ser así, - se la aplicará la penalidad correspondiente. Todo cambio de personal, deberá ser aprobado por la Entidad.



#### XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Ganador del Proceso de Selección se hará responsable por cualquier vicio oculto en la composición del producto y de cualquier perjuicio que provoque al beneficiario como consecuencia de la mala calidad del producto, deberá asumir con los gastos que pueda demandar un perjuicio en la salud de los usuarios, por ende, la responsabilidad será por el pazo de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada, y/o el tiempo de vida útil del producto.

#### XII. DEL TRANSPORTE (Para ítem I e ítem II)

De conformidad a lo establecido en el artículo 360 de la R.M. NO 451-2006-MINSA, los alimentos licitados deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia los postores deben suscribir una Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.

#### XIII. LUGAR Y ENTREGA

La recepción lo realizara en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Chupuro - provincia de Huancayo de la Región de Junín.

LUGAR	HORARIO DE ENTREGA
1) Almacén del Programa Vaso de Leche - Municipalidad Distrital de Chupuro	Lunes a viernes 9:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

📌 Bajo la verificación de los siguientes documentos:

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Certificado de análisis Físico-químico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL.
- Declaración jurada y/o certificado de composición porcentual.
- Guía de remisión

**XIV. INSUMOS DE ORIGEN ANIMAL**

La procedencia del insumo de origen nacional deberá ser concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27712 Modificación del numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N°27470 debiendo de contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.



**XV. GARANTIA COMERCIAL**

La garantía comercial del bien deberá ser de 09 meses como mínimo a partir de la fecha de fabricación.

**XVI. TRANSPORTE Y FLETE**

El producto deberá ser transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el **DS. 007-98-SA**, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, con banderas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias y libre de materiales extraños.

El costo de transporte será asumido por el proveedor.

**XVII. SISTEMA DE CONTRATACION:**

El Sistema de contratación es Suma Alzada.

**XVIII. FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor de forma mensual. Previa conformidad de recepción almacenero y la Sub Gerencia De Desarrollo Económico y Social.

**XIX. PENALIDAD**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a 60 días:  $F= 0.40$ .
- Plazos mayores a 60 días:  $F= 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de Servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

## XX. ANTICORRUPCIÓN

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



## XXI. GASTOS DE MOVILIDAD Y VIATICOS

Es a todo costo.

## XXII. CONFORMIDAD

En caso de presentarse observaciones a los entregables, el área usuaria notificará aquellas al proveedor en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, indicando las subsanaciones requeridas, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, para levantar dichas observaciones.

### 3.2.-REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>s/. 120,000.00 CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia <b>s/. 40,000.00 CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuelas de cereales precocidas fortificadas y/o enriquecidas con vitaminas y minerales con o sin leguminosas, con o sin semillas (Ajonjolí) con o sin azucaradas, harinas de cereales precocidas fortificadas y/o enriquecidas con vitaminas y minerales con o sin leguminosas, con o sin semillas (ajonjolí) con o sin azucaradas, ambas que requieran cocción posterior; Leche evaporada entera.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

**En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".**

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### FACTORES DE EVALUACION SUGERIDOS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.  
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[60] puntos</b></p>

Puntaje: Hasta 40 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Producto: <b>HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, SOYA, MACA Y AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.</b></p> <p>Parámetro N° 1 <b>PROTEÍNA</b> De 13.64 hasta MAS: <b>5 puntos</b> De 10.83 hasta 13.63: <b>2 puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 <b>ENERGÍA</b> De 380 hasta MAS: <b>5 puntos</b></p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
	De 350 hasta 379: 2 puntos
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de la planta de procesamiento.(Hojuelas)</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de la planta de procesamiento, vigente a la presentación de oferta, emitida por un organismo de certificación acreditada ante INACAL.</li> </ul>	<p>(Máximo 25 puntos)</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la PLANTA:  <b>Puntaje de conformidad del certificado de inspección</b></p> <p>De [98%] hasta [100%]: [25] puntos</p> <p>De [85%] hasta [97.99%]: [13]puntos</p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 05 puntos)</p> <p>De (94.0%) hasta (100%) [05]puntos</p> <p>De (90%) hasta (93.99%) [01] puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>2</sup></b>



**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
 PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
 PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
 SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>9</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

<sup>9</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### Importante

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUIspe INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## ANEXOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

---

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

---

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

---

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>12</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibídem.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISEP INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

**Importante**

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>17</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el*

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE - TITULAR

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

*tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

**Incluir o eliminar, según corresponda**

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUISPE INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
DIONISIO PAUCAR BARRA  
PRESIDENTE -TITULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
KATIA QUIspe INOCENTE  
PRIMER MIEMBRO- TITULAR

COMITÉ DE SELECCION

\_\_\_\_\_  
IVAN ZUÑIGA CHUPURGO  
SEGUNDO MIEMBRO-TITULAR

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>24</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO Nº 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*